

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)  
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Abril)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Núm. 879

#### CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente de la Junta del Principado de Asturias para la defensa de Cuba lo siguiente:

"En vista de la comunicación de 24 del corriente que V. E. I., dignísimo Prelado de esa diócesis, ha dirigido á este Ministerio en su calidad de Presidente de la Junta del Principado de Asturias para la defensa de Cuba, ofreciendo reclutar 1.000 hombres uniformados, y si fuese posible provistos de todo el equipo y satisfechos sus pasajes hasta el puerto de embarque;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. I. la satisfacción con que ha visto el acto de desprendimiento y patriotismo llevado á cabo por esa Corporación, tan dignamente presidida; habiéndose dignado aceptar el ofrecimiento hecho, y por este Ministerio se dará conocimiento á V. E. I. de cuanto acuerde para la organización del batallón que, mandado por personal de Jefes, Oficiales y clases del Ejército, que procurará sean naturales de ese Principado, ha de marchar á Cuba para continuar las glorias alcanzadas en la anterior campaña de dicha isla, por otro batallón de igual procedencia, y que con el nombre de Covadonga se reclutó tambien en idénticas

condiciones. Asimismo ha dispuesto S. M. que tanto esta Real orden como la referida comunicación de V. E. I. se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial* de este Ministerio para la debida publicidad de tan honroso proceder."

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1896.—Azcárraga.

Señor....

Copia de la comunicación que se cita

Hay un membrete que dice: *Obispo de Oviedo, núm. 15.* — "Excmo. Sr.: La Junta del Principado de Asturias para la defensa de Cuba, en sesión de 23 del corriente, acordó manifestar á V. E., como tengo la honra de hacerlo en calidad de Presidente de la misma, que el estado de la suscripción le permite acometer desde luego el enganche de hombres y la formación del batallón del Principado, que ha de pasar á Cuba en defensa de la causa nacional.

En su consecuencia, espera las instrucciones de V. E. y el nombramiento de la Plana Mayor, caso que V. E. estime el momento oportuno. Se propone la Junta reclutar 1.000 hombres, en esta provincia y limítrofes, dando á cada voluntario 500 pesetas, el vestido y si es posible todo el equipo, así como el pasaje hasta el puerto de embarque, sin que esto signifique más que sus propósitos, que podrán ser modificados por las instrucciones de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 24 de Marzo de 1896.—F. R., Obispo de Oviedo.—Rubricado.—Excelentísimo señor Ministro de la Guerra."

**GOBIERNO CIVIL**  
 DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Número 914

Próximo el día de la elección de Com.

promisarios para la elección de Senadores, que ha de verificarse en esta provincia el veinte y seis del corriente, encargo á los señores Alcaldes que por el medio más rápido de comunicación, me den conocimiento del Compromisario ó Compromisarios elegidos, segun corresponda con arreglo al art. 31 de la ley electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877.

Al propio tiempo, y con el fin de que no incurran en omisiones punibles, recuerdo á los repetidos señores Alcaldes el deber que les impone la ley electoral en su art. 35 de remitir una copia del acta de la elección de Compromisarios á "este Gobierno," y otra á la "Diputación provincial," cuyo precepto legal espero confiadamente cumplan con la puntualidad debida.

Por último, creo pertinente recordarles que la Presidencia de las Mesas corresponde al que sea Alcalde "cuando se haga la elección,"; pero que sólo deberá votar si se halla en la lista definitiva como "Concejal," ó como "mayor contribuyente," segun está prevenido en la Real orden de 4 de Julio de 1881.

Córdoba 4 de Abril de 1896.

El Gobernador,  
 José Novillo

### Inspección de primera enseñanza DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 887

Próxima la época en que los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza, han de formar el presupuesto respectivo para el gasto de material durante el ejercicio venidero de 1896 á 97, esta Inspección no cree ocioso recomendar el exacto cumplimiento de cuanto para elle previenen las Reales órdenes de 29 de Noviembre de 1858, 20 de Abril de 1878 y principalmente la de 12 de Enero de 1872, en evitación de reparos y devoluciones que retardan la aprobación y entorpecen el trámite de dichos documentos.

Quisiera esta Inspección ver en los futuros presupuestos desaparecer la rutina sostenida por algunos Maestros en las partidas consignadas, y que fijando algo más su atención en la adquisición del material fijo, fueran dotando las Escuelas de cuanto nuevo y conveniente va presentando la Pedagogía moderna, pues es indudable que hay mucho útil adelantado para la mayor facilidad y adquisición de conocimientos.

Tambien es de lamentar que en los presupuestos formados por las Maestras no se consignen cantidades para la adquisición de telas donde las niñas puedan practicar sus ensayos de las labores más indispensables á los usos comunes de la vida, y con lo que seguramente se podría establecer, aplicándolo con amor, un verdadero estímulo en la enseñanza.

La confección de una prenda para una niña pobre, hecha por otra que no la necesitara, sería un buen medio para desarrollar los sentimientos de amor y caridad, á la vez que una buena aplicación en labores que todas las niñas deben aprender.

La niña pobre que así obtuviere compensación á su asistencia, aplicación y laboriosidad, podría tambien llenar una necesidad de la vida, que sus padres, acaso, no podrían satisfacer, y que vendría por modo indirecto á interesar á estos en la asistencia de sus hijas á la Escuela donde encontraban instrucción y provecho.

No ocultándose al buen juicio de los Maestros cuánto partido puede sacarse de estos medios auxiliares y de un buen sistema de premios, espero del amor á la enseñanza é interés por sus discípulos que anima á todos los Maestros de esta provincia, ver en los futuros presupuestos de material una acertada, equitativa y honrada distribución.

Córdoba 28 de Marzo de 1896.—El Inspector, José del Río.

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 886

**Fallecimientos ocurridos el día 30 de Marzo**

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Soltero	18 años	Pleuresia
Idem	Idem	Casado	45	Demencia
Idem	Idem	Soltero	29 días	Raquitismo

**DIA 31 DE MARZO**

San Pedro	Varón	Soltero	2 años	Gastroenteritis
Idem	Hembra	Soltera	1	Atrepsia
Santa Marina	Varón	Soltero	23	Tuberculosis pulmonar
San Nicolás	Idem	Idem	1	Neumonía
Catedral	Idem	Idem	7 días	Raquitismo

**DIA 1.º DE ABRIL**

San Andrés	Varón	Soltero	63 años	Tuberculosis pulmonar
Idem	Idem	Idem	4 meses	Eclampsia
Catedral	Hembra	Viuda	52 años	Tuberculosis
Idem	Varón	Soltero	6	Tabes mesentérica
Idem	Idem	Casado	25	Gangrena
Idem	Idem	Idem	45	Linfangitis
Idem	Idem	Idem	32	Hernia estrangulada
Idem	Idem	Viudo	63	Bronquitis crónica
Idem	Hembra	Soltera	21	Tuberculosis
Idem	Varón	Soltero	4 meses	Bronquitis

Córdoba 1.º de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B. El Alcalde, E. Alvarez.

**AYUNTAMIENTOS**

**TORRECAMPO**

Núm. 910

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley municipal.

Torrecampo 27 de Marzo de 1896.—José Campos.

**JUZGADOS**

**BAENA**

Núm. 900

Don Nicolás Company y Márquez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de don Luis Fernández Mariscal, con-

tra Calixto Villarreal y Ortiz por cobro de pesetas, he mandado sacar á la subasta, para su venta, las fincas siguientes:

Una haza de una fanega y diez celemines de tierra al sitio Prado Mesa, de este término, con cerca de plantones; linde á Levante y Sur el camino de los Tumbalejos; al Norte el de Guta, y á Poniente tierras de los herederos de don José Toledo, retasada en trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra haza de siete celemines de tierra, sitio Llano del Fraile, de este término; linde tierras al Sur y Poniente de los herederos de Pablo del Valle; al Norte de Juan Melendo, y Levante camino del Puente, retasada en ciento treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Y una casa situada en la calle Pa bones, de esta villa, marcada con el número siete; que consta de ochenta y tres varas superficiales, y linda por su derecha saliendo con otra de Manuel Valverde; izquierda otra de Manuel Bujalance, y espalda la calle Barrizal, con tres cuerpos, retasada en quinientas sesenta y tres pesetas veinte y cinco céntimos.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el veinte y tres de Abril, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se anuncia cada finca; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente por los licitadores el diez por ciento de tipo de cada finca que intenten rematar, y que los títulos de propiedad de todas ellas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlos los interesados, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Y para su publicidad se fija el presente, en Baena á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Nicolás Company.—El actuario, José Santano.

**COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA**

Núm. 897

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS**

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS	PRECIOS.
	Pts. Cts.

Leña de jaras: (quintal métrico) á . . . . .	3 50
Cebada:(idem id.) á . . . . .	22 60
Paja para pienso: (idem id.) á . . . . .	3 85

Córdoba 31 de Marzo de 1896.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

**FACTORÍA DE UTENSILIOS**

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTICULOS	PRECIOS
	Pts. Cts.

Aceite de 2.ª: (litro) á . . . . .	92
Petróleo: (idem) á . . . . .	75
Carbón vegetal: (quintal métrico) á . . . . .	11 75
Jabón: (el kilogramo) á . . . . .	75
Leña de olivo: (quintal métrico) á . . . . .	4
Esparto: (idem idem) á . . . . .	13 50

Córdoba 31 de Marzo de 1896.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

**Regimiento Cazadores de Villarrobledo 23.º DE CABALLERIA**

Núm. 874

Dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe de la 10.ª Sección del Ministerio de la Guerra, en orden fecha 27 del mes actual, la venta en pública subasta de veintinueve caballos de desecho del expresado cuerpo, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen adquirirlos que dicho acto tendrá lugar el

día 9 de Abril próximo, á la una de la tarde, en el cuartel denominado Alfonso XII de esta capital, ante la junta nombrada al efecto.

Córdoba 28 de Marzo de 1896.—El Comandante mayor, Joaquin Berniola.—V.º B.º: P. A., El Teniente Coronel, Lasso.

**Sección de anuncios**

**La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.**

**Cédulas personales**

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

**ELECCIONES**

Acta original, copia del acta, listas duplicadas de votantes, certificaciones del escrutinio, idem del nombramiento de interventores para concurrir al escrutinio y los edictos convocando al cuerpo electoral, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18 y San Fernando 34.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar único responsable del pago total de cédulas personales del año anterior, á don Antonio Jiménez de la Torre, en vista de lo que resulta del expediente respectivo, á quien se notificará el acuerdo autorizando al señor Alcalde para que nombre Agente ejecutivo que realice el descubierta, si esto fuera preciso, y que se remita copia de este particular al señor Administrador de Hacienda de la provincia.

Acordaron aprobar el informe emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente formado á virtud de la entrega de recibos de descubiertos y anualidades de censos atrasados, acordando se admitan con la correspondiente protesta, por no haberse hecho efectivos en su época, y que se pongan al cobro previo conocimiento que de este asunto se dará á la Junta municipal, participándose la instrucción de dicho expediente á la superioridad, con objeto de poder declinar en los verdaderos culpables la responsabilidad que resultare por la negligencia de no haber realizado á su tiempo dichos valores.

Declinar la responsabilidad del descubierta de censos del año último en los individuos del Ayuntamiento que no exigieron al arrendatario la fianza definitiva y rescindieron el contrato sin cumplir para ello lo que dispone la Real orden de 4 de Enero de 1883 y no ingresaron á su debido tiempo el cupo respectivo y que así se les notifique y ponga en conocimiento del señor Tesorero de Hacienda para que pueda acordar lo procedente.

Se declaró responsable único de la negligencia y abandono que ha ocasionado el descubierta de contribuciones correspondientes á los años de 1888 á 89 al 94 á 95 y que la Hacienda exige al Ayuntamiento y Junta pericial, al ex-Alcalde don Antonio Jiménez de la Torre por no haber dado cuenta al Ayuntamiento y Junta pericial á su debido tiempo de las relaciones de deudores que presentara el Agente ejecutivo, según aparece del expediente, todo ello sin perjuicio del resultado que ofrezca el recurso de alzada que sobre este asunto se ha interpuesto.

Que se publique un bando prohibiendo que los perros circulen sin bczal por calles y cami-

nos, y que por los dependientes municipales se dé muerte con extrínquia á los canes que se encuentren desprovistos de dicho freno, imponiéndose la multa de cinco pesetas á los dueños de los perros que no observen esta disposición.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que en vista de las dificultades que se presentan para formar el presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del corriente año económico, puesto que no existen libros ni documento alguno relacionado con la contabilidad de los dos ejercicios últimos, se estudie el asunto por la Comisión de Hacienda y se emita el oportuno dictamen para someterlo á la deliberación del Ayuntamiento y poder resolver con urgencia sobre tan importante asunto.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró Secretario en propiedad, de este Ayuntamiento á don Juan Ocaña y Prados.

Se admitió la dimisión que del destino de Oficial primero de esta Secretaría ha presentado don Cristóbal González y Morales, nombrándose en sustitución del mismo á don Diego de la Torre Arcos que ejercía el de oficial de contabilidad y para este encargo se nombró á don Antonio Jiménez Padillo que venía desempeñando el de Secretario interino.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para el año económico de 1896 á 97, acordando se exponga al público por término de quince días, sometiéndolo después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó autorizar al señor Alcalde Prsidents, para que á nombre de la Corporación se persone en las oficinas de Hacienda de la

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos del presente mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 11

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró Médico titular interino á don Juan Ortiz Carrillo; y se acordó ponerlo en conocimiento de la Junta municipal y que habiendo terminado hace tiempo el contrato con los Médicos titulares, se proceda por los trámites legales á nuevo contrato.

Nombraron oficial para auxiliar á la Junta pericial en los trabajos relacionados con el amillaramiento y repartos de contribuciones á don Vicente Estrada Saenz de Tejada, con el haber anual de 700 pesetas consignadas para este destino en el presupuesto.

Se decretó el apremio de primer grado contra los individuos que no han hecho efectivas sus cuotas por repartimiento de consumos durante el plazo de la recaudación voluntaria.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se procedió á formar el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual, acordándose se espongan copias del mismo al público y se convoque á los interesados según dispone la ley, para que concurran al acto de la rectificación el día 26 del actual, á las diez de la mañana.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse concedido por la Administración de Hacienda la prórroga de un mes para adquirir sin re-

ta el día último del mes actual, y que no habiéndose presentado solicitud alguna para desempeñar el cargo de cobrador de dicho impuesto á pesar de haberse anunciado en el Boletín Oficial, y teniendo en cuenta las muchas atenciones que pesan sobre el Depositario de fondos municipales, se encargue de la cobranza de dicho repartimiento el Concejal don Antonio Porras López.

Se procedió nuevamente á la elección de Tenientes Alcaldes, hecha sin mayoría absoluta en la sesión anterior, y resultaron elegidos los mismos señores que en aquella lo fueron.

Se acordó notificar á los individuos que constituían el Ayuntamiento y Junta pericial en el bienio último la orden del señor Tesorero de Hacienda de la provincia haciendo responsables á ambas Corporaciones de los descubiertos que previa liquidación con el Agente ejecutivo de la zona, han resultado á esta villa por contribución territorial é industrial de 1888 á 89 al 94 á 95 inclusive.

Y se levantó la sesión.

MES DE ENERO DE 1896

Sesión del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las listas de electores para Compromisarios en la de Senadores, formada en cumplimiento de la ley, acordando se exponga al público según está preceptuado.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Tesorero de Hacienda ordenando el inmediato ingreso de 700 pesetas que se adeudaban por suscripción á la *Gaceta de Madrid* desde 1886 á 87 hasta 1895 á 96; y en atención á que no existen libros de contabilidad ni se han formado presupuestos adicionales en los dos años últimos, y por lo tanto no hay consignación para ello en el vigente, se acordó participarlo así á la Superioridad, y que tan pronto como pueda normalizarse tan anómala situación, se acordará lo procedente.

Se hizo constar haberse entregado á don Antonio Porras López los recibos salomarios para el cobro del repartimiento de consumos que representan la cantidad de 36136 pesetas.

—

ceño, las débilas personas del actual año económico.

Tambien quedó ordenado de una comisionada del señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial refirmando en el cargo de Comisionado-Interventor al que lo viene ejerciendo.

Acordaron que no habiéndose renovado por mal en Enero de 1895 la Junta periodal, como debió hacerse, se forma expediente para verificación con arreglo á lo que ordena el artículo 92 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Tráida toda instancia, se cita una por don Antonio Jimenez de la Torre y otros y la otra por don Luis Fernandez Mariscal y don Francisco Outeiras Fernandz, todos Concejales del bienio anterior, presentadas con motivo de la notificación que se les ha hecho de la orden de la Tesorería de Hacienda referente al pago del desembolso de consumos de 1894 á 95, se acordó remitir dichos escritos con las documentas que los acompañan á dicho señor Tesorero, para que resolviera lo procedente, y que como en la primera de dichas instancias se hacen afirmaciones gratuitas se certifique respecto á lo que sobre ellas conste en los documentos de su referencia, imprimido el expediente que con tal motivo se sigue.

Acordaron que en vista de las grandes dificultades que ofrece la formación del presupuesto adicional del corriente año económico, por no existir libros de contabilidad ni presupuestos adicionales de los dos años últimos, desordenados, que pagos é ingresos se han realizado, y que obligaciones están adelantadas, se concierte el caso al señor Gobernador civil de la provincia, rogándole liestre con su anterior opinión y elevado criterio en la importancia para que pueda emprender tan importante servicio.

Acordaron recurrir en alzada ante el señor Ministro de Hacienda, por la providencia del señor Delegado de Hacienda, responsable al Ayuntamiento actual de los desembutes que por contribuciones territorial é industrial resultan á este pueblo en los años económicos de 1888 á 89 al 1894-95, solicitando á la vez la realización del depósito previsto, todo sin perjuicio de formar expediente para acreditar que se han los capitulos de que existan tales desembutes, para que á ellos, y no á otros, pueda exigirse la responsabilidad que resultar pudiera en este asunto.

Tambien acordaron que se proceda al arreglo del paseo publico, á la renovación del ar-

bolado, recomponiendo de varios trozos en el empinado de diferentes calles y de algunos sitios de los caminos vecinales por los que el tránsito está obstruido, ejecutándose las obras por administración y bajo la dirección del señor Presidente.

Se dio cuenta del importe de la reanudación obvenida del reparto extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto de 1893 á 94, desde 24 de Septiembre hasta 6 del actual, y de la aplicación que se ha dado á la misma, quedando el Ayuntamiento ordenado y aprobado dicha aplicación.

Eliminar del partido de vecinos á José Fuentes Tena, según lo ha solicitado. Que se tomen al señor Alcalde 200 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, por los gastos que ha sufrido en los viajes que ha hecho á la capital durante el mes de Diciembre á evacuar asuntos municipales. Y se levanta la sesión.

Sesion del día 25

Presidencia

El señor Alcalde don Eloy Fernandez Mariscal del señor Alcalde de la anterior.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó se cite á sesión extraordinaria á los señores que en la actualidad constituyen el Ayuntamiento, y á los que le constituan en el anterior bienio, para que oyendo las razones aducidas por don Luis Fernandez y don Eleanorio Alferez, se acuerde lo procedente en el expediente de responsabilidad que á virtud de la Tesorería de Hacienda se instruye por desahucios de consumos del actual año económico.

Que tan pronto como conste haberse hecho la notificación á don Eleanorio Alferez, referida al acuerdo dictado por el Ayuntamiento á virtud del expediente de responsabilidad instruido por no haber hecho efectivos los ingresos consignados en el presupuesto adicional de 1893 á 94, último que se ha formado, notificación que debe hacerse por los dependientes de la Alcaldía de Gracioso, á donde se ha remitido la orden para ser recibida de dicho punto, se cite á sesión extraordinaria á los señores del Ayuntamiento actual y á los del anterior bienio, para oírse desahucios, si los exponen, y acordar lo procedente.

Que se solicite de la autoridad militar el nombramiento de talladores y del oficial que presida la tala de los maderos del actual replazo, cumplidosse además cuantas disposiciones concuerdan la Real orden circular del Mi-

nisterio de la Gobernación de fecha 22 del corriente mes.

Aprobaron el serio retorno de citada redactado por el señor Alcalde á virtud del acuerdo adoptado en la sesión anterior y que se remita al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, citándose á sesión extraordinaria á los individuos que en Agosto de 1893 eran Concejales é individuos de la Junta periodal á quienes se dará cuenta de la instrucción del expediente respectivo para que expongan lo que á su derecho convegan, todo ello sin perjuicio del resultado que ofrezca el referido expediente inapropiado.

Se acordó declarar definitivas las listas de electores para Senadores, por no haberse presentado contra ellas reclamación alguna, y que se publiquen nuevamente antes del día 8 de Marzo.

Se acordó convocar á sesión extraordinaria al Ayuntamiento y Junta periodal, para examinar las listas de deudores por contribuciones, que ha presentado el Agente ejecutivo de la zona, y á clasificar las pérdidas de contribuciones é inquilinos, según está prevenido.

Acordaron abonar con cargo al capítulo de Imprevistos los gastos que al señor Alcalde se le han originado y al capítulo de Ordenanza por el tanto necesidad de hacer á Córdoba para gestionar varios asuntos municipales, durante los meses de Septiembre y Octubre últimos, y que asienten á 250 pesetas.

Se formaron las listas de peritos y suplentes para la Junta periodal, que han de resultarse á la Administración de Hacienda para que nombrare á los primeros y dos de los segundos, acordándose se remitan con certificado de este acuerdo.

Sesion extraordinaria del día 26

Presidencia

El señor Alcalde don Eloy Fernandez Mariscal del señor Alcalde de la anterior.

Se procedió á la redificación del alimentacion en la forma que previene la ley.

Sesion del día 23

Presidencia

Se dio cuenta á los señores concurrentes, entre los que se hallaban varios individuos que constituían el Ayuntamiento y Junta periodal en el bienio anterior, y que fueron previamente convocados, del expediente que se instruye á causa de haberse declarado por el señor De-

legado de Hacienda responsable al Ayuntamiento y Junta periodal del desahucio de contribuciones territorial é industrial que á este pueblo resultan de los años 1893 á 89 al 1894 á 95, por no haber cumplido á su debido tiempo lo que sobre declaración de partidas cobrables é incoheribles y hallamiento de fincas para el apremio de tener grado dispone la instrucción del ramo, y ordenados expuso al Concejal don Luis Fernandez, que durante el tiempo á que se refiere el desahucio no se les habia dado cuenta de ninguna relación presentada por el Agente, y mal podian cumplirse los preceptos legales por quien ignoraba si existian o no deudores, que como este se es un servicio en que el Ayuntamiento solo toma parte cuando los representantes de la Hacienda necesitan que se cumplan dichos trámites, y el Alcalde presidente, ante quien se presentan las relaciones, no habia participado nada sobre ellas al Ayuntamiento y Junta periodal, opanha que debia imponerse. La responsabilidad al tanto onpable y no á los incoherentes.

A esta manifestacion se adhirieron todos los interesados y el Ayuntamiento acordó: que en vista de que no han concurrido todos los ex-Concejales que han sido citados se las mandase que queda expuesto en la Secretaría el expediente de referencia, por término de ocho dias, para que puedan examinarse con detenimiento y presentar por escrito los desahucios que juzgan oportunos.

M E S D E F E B R E R O

Sesion del día 4

Presidencia

El señor Alcalde don Eloy Fernandez Mariscal del señor Alcalde de la anterior.

Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinaria última. Estando devuelto é señor Administrador de Hacienda las propuestas en ternas para la designación de peritos y suplentes á la Junta periodal por adicior de algunos defectos fueron subsanados y formadas nuevamente dichas ternas.

Se acordó abonar con cargo al capítulo 11 del presupuesto 200 pesetas por gastos originados al señor Alcalde en viajes á la capital durante los meses de Noviembre y Diciembre necesarios para gestionar asuntos municipales.

Se acordó abonar con cargo al capítulo 11 del presupuesto 200 pesetas por gastos originados al señor Alcalde en viajes á la capital durante los meses de Noviembre y Diciembre necesarios para gestionar asuntos municipales.